



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 071- 2015 - UNJ Jaén, 16 de Febrero del 2015

VISTO: el Proveído N° 144 -2015, procedente de la Presidencia de la Comisión Organizadora; Oficio N° 037-2015-OPA-UNJ, de fecha 09 de Febrero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, con Resolución N°336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan como Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Dr. José Wilson Gómez Cumpa; como Vicepresidente Académico a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, y como Vicepresidente Administrativo a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, de acuerdo a los lineamientos de la Ley Universitaria N° 30220 "La admisión a la universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimientos como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que pueden acogerse los estudiantes. Ingresan a la Universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito".

Que, de acuerdo a lo que señala el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén en su artículo 53° "El concurso de admisión de los estudiantes de pregrado, estará a cargo de la Comisión de Admisión, la que conduce el mismo, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y las Facultades y con el apoyo técnico de la Oficina Central de Admisión, conforme a las normas dictadas por la Universidad y el Reglamento de Admisión.

Asimismo, en el artículo 123° señala que la Oficina Central de Admisión es el órgano encargado de organizar y coordinar todo lo relativo al proceso de admisión. Y sus funciones son 124° a). Planificar, organizar y determinar los procesos de admisión en las diferentes modalidades que ofrece la Universidad. d). Coordinar con el Centro Preuniversitario lo relacionado a las evaluaciones parciales sumativas de sus alumnos e). Administrar información referente a los concursos de Admisión que periódicamente se efectúe en la Universidad.

Que mediante Proveído visto, el Presidente de la Comisión Organizadora, de la Universidad Nacional de Jaén solicita proyectar la Resolución Presidencial para la aprobación de los resultados generales del segundo examen CEPRE UNJ 2015-IB, realizado el día domingo 08 de Febrero del 2015, presentados en el Oficio N° 037-2015-OPA-UNJ.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

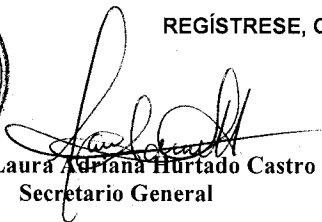


ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los resultados generales del primer examen CEPRE UNJ 2015-IB, realizado el día domingo 08 de Febrero del 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan.

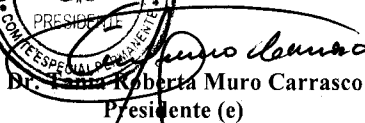
ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE, a la Oficina Imagen Institucional la publicación de la presente y su contenido en la página web de la institución.




Dr. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Dr. Fanny Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)

Distribución: Presidente, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Procesos de Admisión, Oficina de Imagen Institucional, archivo e interesados